

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de  
Ejemplares de Señalar, 317  
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:  
Trimestre, 22,50 pesetas

AÑO VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 1940 NUM. 362

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Ordenes de 13 y 14 de diciembre de 1940 por las que se declara en situación de jubilado, por edad, a los Carteros que se mencionan.—Página 8891.
- Otras de 16 y 18 de diciembre de 1940 por las que se declaran en situación de jubilado, por edad, a los Subalternos de Correos que se mencionan.—Página 8891.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

- Señalamiento de haberes pasivos (Varias armas).—Orden de 13 de noviembre de 1940 por la que se clasifica en las situaciones de reserva y retirado con el haber que se les señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 8891 y 8894.

##### MINISTERIO DEL AIRE

- RECONOCIMIENTOS.—Orden de 20 de diciembre de 1940 por la que se dispone que los reconocimientos médicos a fines de resolución de expedientes de Caballeros Mutilados, Medallas de Sufrimientos por la Patria y propuesta de Inutilidad se harán por Médicos de este Ejército.—Página 8894.
- OBRAS DE UTILIDAD.—Orden de 20 de diciembre de 1940 por la que se declara de utilidad para el Ejército del Aire la obra titulada «Manual de Justicia Militar», cuyo autor es don Rafael Díaz-Llanos Lecuona.—Página 8894.
- Bajas.—Orden de 17 de diciembre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Alumno don José Jiménez Gutiérrez.—Página 8894.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Ordenes de 17 y 18 de diciembre de 1940 por las que se admite al servicio, con sanción, a los señores que se mencionan, Alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Valencia y número 9 de Barcelona.—Páginas 8894 y 8895.
- Orden de 18 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio, con sanción, a don Maximiliano Martínez García, Secretario de Sala de la Audiencia de Albacete.—Página 8895.

- Orden de 18 de diciembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, con sanción, del Secretario del Juzgado número 9 de Barcelona, don José María Salvá Moreno.—Página 8895.
- Otra de 18 de diciembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio al Secretario Judicial que se menciona.—Página 8895.
- Otra de 17 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin sanción, a don Juan Antonio Martínez Gómez, Alguacil de la Audiencia Provincial de Tarragona.—Página 8895.
- Otra de 17 de diciembre de 1940 por la que se acuerda la ratificación de la admisión al servicio, sin sanción, de don Ramón Valle Aranda, Oficial de Sala de la Audiencia de Málaga.—Página 8895.
- Otra de 17 de diciembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Jesús Garrido Silva, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cifuentes.—Página 8895.
- Otra de 17 de diciembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Antonio Gómez Mesa.—Página 8895.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden circular de 26 de diciembre de 1940 sobre cumplimiento de lo prevenido en el artículo 64 de la Ley de Reforma Tributaria, respecto de la declaración que debe formularse ante las entidades emisoras de títulos, previamente al cobro del primer cupón o, en su caso, del reembolso del capital.—Páginas 8895 y 8897.
- Otra de 26 de diciembre de 1940 sobre transferencia al Ministerio de Hacienda en 1 de enero de 1941 de los arbitrios llamados «Subsidio» y «Plato Unico».—Páginas 8897 y 8898.
- Otra de 26 de diciembre de 1940 sobre competencias provisionales interin se da cumplimiento al artículo 142 de la Ley de Reforma Tributaria.—Página 8898.
- Ordenes de 20 de diciembre de 1940 por las que se autoriza a los señores que se mencionan, propietarios de las Empresas de Automóviles dedicadas al servicio de ferias y mercados, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 8898 y 8899.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Orden de 30 de noviembre de 1940 por la que se concede a la Compañía de Investigaciones y explotaciones petrolíferas permiso para su exploración de hidrocarburos en la provincia de Navarra.—Páginas 8899 y 8900.

Otra de 18 de diciembre de 1940 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Mecánico de Lanchas de las extinguidas Delegaciones Marítimas, don Francisco Selles Beneyto.—Página 8900.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Orden de 19 de diciembre de 1940 por la que se dispone se anuncie a oposición, turno libre, la cátedra de «Química técnica (Sección químicas) de la Facultad de Ciencias de Sevilla.—Página 8900.

Otra de 19 de diciembre de 1940 id. id. id., las cátedras vacantes de «Química física» (Sección de Químicas) de las Facultades de Ciencias de Sevilla, Murcia y Valencia.—Página 8900.

Otra de 12 de diciembre de 1940 por la que se dispone se anuncien a concurso previo de traslado las Cátedras de «Química física y Química técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.—Página 8900.

Otra de 19 de diciembre de 1940 por la que se dispone se anuncie a oposición una plaza de Conservador del Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid.—Página 8900.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**GOBERNACION.**—Dirección General del Turismo.—Transcribiendo la calificación de instancias presentadas al Concurso-oposición de Oficiales segundos y Oficiales terceros del Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo.—Páginas 8900 y 8901.

**HACIENDA.**—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Beca Doctor Rafael González Hernández» instituida en Las Palmas de Gran Canaria, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 8901.

**Dirección General de Banca y Bolsa.** Resúmen estadístico de la contratación mobiliaria en los meses de marzo a septiembre de 1940.—Páginas 8901 a 8903.

**EDUCACION NACIONAL.**—Subsecretaría (Escuela Especial de Ingenieros de Montes).—Convocatoria de exámenes de ingreso en la Escuela de Ingenieros de Montes.—Páginas 8904 y 8905.

Anuncio determinando las condiciones a que han de someterse los aspirantes a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Conservador de Zoología del Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid.—Página 8905.

**Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.**—Anunciando a oposición, turno libre, la cátedra de «Química técnica» (Sección químicas) de la Facultad de Ciencias de Sevilla.—Página 8905.

Anunciando a oposición, turno libre, las cátedras vacantes de «Química física» (Sección de Químicas) de las Facultades de Ciencias de Sevilla, Murcia y Valencia.—Página 8905.

Anunciando a concurso previo de traslado las cátedras de «Química física y Química técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.—Página 8906.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.** Anunciando a Concurso-oposición una plaza de «Copista de Planos y Proyectos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Página 8906.

Anunciando a Concurso-oposición la plaza de «Fogonero», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Páginas 8906 y 8907.

Anunciando Concurso-oposición de una plaza de «Auxiliar Archivero Técnico», vacante en la Escuela de Ingenieros Navales.—Página 8907.

**Dirección General de Bellas Artes.**—Admitiendo y excluyendo opositores para proveer la cátedra de «Perspectiva» en la Escuela Central de Bellas Artes de Madrid.—Página 8908.

Admitiendo y excluyendo opositores para proveer la cátedra de «Dibujo del natural en reposo» en la Escuela Central de Bellas Artes de Madrid.—Página 8908.

Admitiendo al opositor don José María Bayarri Hurtado, único presentado al Concurso-oposición para proveer la cátedra de «Anatomía Artística» en la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.—Página 8908.

Admitiendo y excluyendo opositores para proveer la cátedra de «Anatomía artística» en la Escuela Central de Bellas Artes de Madrid.—Página 8908.

Admitiendo y excluyendo opositores para proveer la plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Enseñanzas de «Pintura y Dibujo» en la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.—Página 8908.

Admitiendo y excluyendo opositores para proveer la cátedra de «Dibujo de estatuas» en la Escuela Central de Bellas Artes de Madrid.—Página 8908.

**Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.**—Transcribiendo la lista de opositores comprendidos en los grupos que se citan, aspirantes a plazas del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Páginas 8908 a 8910.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 5885 a 5910.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDENES de 13 y 14 de diciembre de 1940 por las que se declara en situación de jubilado, por edad, a los Carteros urbanos que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 14 de febrero de 1941, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano principal, que disfruta en activo el sueldo anual de 4.750 pesetas, don Miguel García Morales, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Granada.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de diciembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 18 de febrero de 1941, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano de primera clase, que disfruta en activo el sueldo anual de 4.500 pesetas, don Laureano García Zapata, adscrito a la Estafeta de El Ferrol del Caudillo.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de diciembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 28 de febrero de 1941, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano principal, que disfruta en activo el sueldo anual de 4.750 pesetas, don Román Egido Sánchez, adscrito a la Cartería de la Estafeta de Cieza.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de diciembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDENES de 16 y 18 de diciembre de 1940 por las que se declaran en situación de jubilados, por edad, a los Subalternos de Correos que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 26 de noviembre de 1938, que cumplió la edad reglamentaria, al Subalterno de Correos, que disfrutaba en activo el sueldo anual de 3.500 pesetas, don Juan María Carreño del Pino, que estuvo adscrito a la Estafeta de Puerto de la Luz, dependiente de la Principal de Las Palmas.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo 1.º, título 3.º del

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 15 de noviembre de 1933, que cumplió la edad reglamentaria, al Subalterno de Correos que disfrutaba en activo el sueldo anual de 3.500 pesetas don Eugenio Martínez García, que estuvo adscrito a la Administración Principal de Correos de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de diciembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Señalamiento de Haberes Pasivos  
(Varias Armas)

**ORDEN de 13 de noviembre de 1940, por la que se clasifica en las situaciones de reserva y retirado, con el haber que se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.**

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en las situaciones de reserva y retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Estado Mayor don Vicente Calero Ortega y termina con el Carabinero de segunda Joaquín González González.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente me complace en participar a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—  
General Secretario, Arturo Cebrián.

Ilmo Sr.—

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Observaciones
					Día	Mes	Año	Punto residencia	Delegación de Hacienda	
D: Vicente Calero Ortega.....	Coronel	E. M.	Retirado	1.125.00	1	novbre.	1940	Madrid	D. G. Deuda	Con derecho a recibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.
> Antonio Cardón Alvaroz.....	Idem	Infantería	Reserva	1.035.33	1	agosto	1939	Idem	Idem	
> Vito de Miguel Ugarte.....	Idem	Idem	Idem	916.66	1	abril	1940	Idem	Idem	
> Manuel Sousa Martorell.....	Idem	Idem	Idem	975.00	1	abril	1940	Ceuta	D. E. Ceuta	Con derecho a recibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de San Hermenegildo.
> César Alvarez y Alvarez.....	T. Coronel	Idem	Idem	675.00	1	sepbre.	1940	Madrid	D. G. Deuda	
> Carlos Rodríguez Reigada.....	Capitán	Idem	Idem	712.49	1	agosto	1940	Orense	Orense	
> Luis Andrés Adán.....	T. Coronel	Idem	Idem	825.00	1	novbre.	1939	Madrid	D. G. Deuda	(a)
> Juan Ros Hernández.....	Capitán	G. Civil	Idem	187.50	1	octubre	1939	Idem	Idem	
> Francisco Sánchez Gutiérrez.....	Teniente	Infantería	Idem	712.49	1	octubre	1940	Sta. Cruz Tener.	Tenerife	
> José Jiménez Resola.....	Idem	Idem	Idem	712.49	1	sepbre.	1940	Melilla	D. E. Melilla	
> Carlos Fradejas Fernández.....	Idem	Idem	Idem	562.50	1	febrero	1940	Ceuta	D. E. Ceuta	
> Juan Espinós Dueñas.....	Idem	Artillería	Idem	562.50	1	mayo	1940	Córdoba	Córdoba	
> Antonio Herrero Bermejo.....	Idem	G. Civil	Idem	712.49	1	octubre	1940	Guadalajara	Guadalajara	
> Simón Carvanza Monzón.....	Idem	Idem	Idem	712.49	1	octubre	1940	Pamplona	Navarra	
> Antonio Alias Barquero.....	Idem	Idem	Idem	712.49	1	octubre	1940	Gijón	Gijón	
> Pascual Avila Obiol.....	Idem	Idem	Idem	712.49	1	octubre	1940	Alcala Chisvert.	Castellón	
> Jesús Duque Cabezas.....	Idem	Idem	Idem	712.49	1	octubre	1940	Saucele	Salamanca	
> José Rodríguez Romero.....	Idem	Idem	Idem	712.49	1	octubre	1940	Cádiz	Cádiz	
> José Reina Páez.....	Idem	Idem	Idem	562.50	1	mayo	1940	Jerez	J. Frontera	
> Fernando Lechuza Reyes.....	Idem	Idem	Idem	562.50	1	sepbre.	1939	Málaga	Málaga	
> Eloy González Conde.....	Idem	Idem	Idem	250.00	1	dicbre.	1939	Sabadell	Barcelona	
> José Rodríguez Bermúdez.....	Idem	Carabineros	Idem	712.49	1	octubre	1940	Badajoz	Badajoz	
> Rafael Madariaga García.....	Idem	Idem	Idem	562.50	1	junio	1940	Barbate	Cádiz	
> Pedro Guerrero Torres.....	Idem	Idem	Idem	562.50	1	octubre	1939	Cádiz	Idem	
> Antonio Tallón Romero.....	Idem	Idem	Idem	450.00	1	abril	1940	Málaga	Málaga	
> Manuel Julve Cardona.....	Alférez	Infantería	Idem	125.00	1	octubre	1939	Madrid	D. G. Deuda	
> Andrés Rábano García.....	Idem	Artillería	Idem	125.00	1	agosto	1939	Alberite Iregua.	Logroño	
> Antonio López Muñoz.....	Idem	G. Civil	Idem	562.50	1	abril	1940	Barcelona	Barcelona	
> Juan Requena Veneciano.....	Idem	Idem	Idem	562.50	1	mayo	1940	Alicante	Alicante	
> Juan Gregori Porcar.....	Idem	Idem	Idem	562.50	1	junio	1940	Figueroles	Castellón	
> José Ripoll Pallarés.....	Idem	Idem	Idem	562.50	1	febrero	1939	Barcelona	Barcelona	
> Eusebio Julve Bosch.....	Idem	Idem	Idem	562.50	1	febrero	1939	Tarrosa	Idem	
> Eduardo Julio de los Santos.....	Idem	Idem	Idem	562.50	1	dicbre.	1937	Madrid	D. G. Deuda	
> Valentín del Sol Novoa.....	Idem	Idem	Idem	316.24	1	octubre	1939	Barcelona	Barcelona	

(d)

NOMBRE	GRADO	CATEGORIA	ELEGIDO	FECHA	MONTANTES	LUGAR	PROVINCIA	PROVINCIA	PROVINCIA	PROVINCIA
Aniceto Navarro Martínez	Idem	Idem	Idem	1 mayo 1940	337,50	Cuenca	Cuenca	Idem	Cuenca	Idem
Justo Franco García	Idem	Idem	Idem	1 diciembre 1938	255,74	Zaragoza	Zaragoza	Idem	Zaragoza	Idem
Félix Castillo Rubio	Sub. M.º Bda	Idem	Idem	1 abril 1939	255,74	Alicante	Alicante	Idem	Alicante	Idem
Juan Teodoro Gómez	Sto. M.º Bda	Idem	Idem	1 agosto 1940	264,74	Valencia	Valencia	Idem	Valencia	Idem
Maniel Morfies González	Idem	Idem	Idem	1 febrero 1940	255,74	Córdoba	Córdoba	Idem	Córdoba	Idem
Ezequiel Nebreda Nuñez	Idem	Idem	Idem	1 novbre. 1939	156,60	Burgos	Burgos	Idem	Burgos	Idem
Humberto Suárez Rodríguez	Sargento	Idem	Idem	1 diciembre 1939	294,74	Madrid	Madrid	Idem	D. G. Deuda	Idem
Marcial Castellano Castellano	Idem	Idem	Idem	1 agosto 1940	229,25	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Sebastián Jiménez Vázquez	Idem	Idem	Idem	1 diciembre 1936	25,00	Cervera Montes	Cervera Montes	Idem	Toledo	Idem
Marcelo de Ana Rosa	Idem	Idem	Idem	1 marzo 1940	237,66	Oropesa	Oropesa	Idem	Idem	Idem
Emilio Roca Bellver	Idem	Idem	Idem	1 novbre. 1940	240,00	Las Palmas	Las Palmas	Idem	Las Palmas	Idem
Andrés Cano Soler	Idem	Idem	Idem	1 novbre. 1940	240,00	Barcelona	Barcelona	Idem	Barcelona	Idem
Pablo Bailó Escobar	Idem	Idem	Idem	1 novbre. 1940	240,00	Las Palmas	Las Palmas	Idem	Las Palmas	Idem
Francisco Cortés Pérez	Idem	Idem	Idem	1 novbre. 1940	240,00	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
José Díaz Barrado	Idem	Idem	Idem	1 octubre 1940	240,00	Salinas	Salinas	Idem	Oviedo	Idem
Senén Mallo Fernández	Guardia 2.º	Idem	Idem	1 agosto 1940	346,50	León	León	Idem	León	Idem
Sotero Ramos Jiménez	Idem	Idem	Idem	1 octubre 1940	240,00	Palma Mallorca	Palma Mallorca	Idem	Baleares	Idem
Manuel Ramos Ruiz	Idem	Idem	Idem	1 novbre. 1940	240,00	Las Palmas	Las Palmas	Idem	Las Palmas	Idem
José Martínez Navarro	Idem	Idem	Idem	1 octubre 1940	240,00	Algar	Algar	Idem	Murcia	Idem
Cristóbal Lisbona Pons	Idem	Idem	Idem	1 agosto 1940	195,00	Calanda	Calanda	Idem	Teruel	Idem
Antonio Diaz Rivas	Idem	Idem	Idem	1 novbre. 1940	195,00	Pamplona	Pamplona	Idem	Navarra	Idem
Jermenegildo Roldán Sabada	Idem	Idem	Idem	1 novbre. 1940	195,00	San Sebastián	San Sebastián	Idem	Guipúzcoa	Idem
José Amador Fernández	Idem	Idem	Idem	1 abril 1940	160,00	S. Miguej Reim	S. Miguej Reim	Idem	Lujo	Idem
Bemito Bea Ibáñez	Idem	Idem	Idem	1 junio 1938	38,02	Bilbao	Bilbao	Idem	Vizcaya	Idem
Antonio Castelló Arlandiz	Idem	Idem	Idem	1 junio 1938	38,02	Fargas Moles	Fargas Moles	Idem	Lérida	Idem
Crescencio Lozano González	Idem	Idem	Idem	1 julio 1940	38,02	Biesca	Biesca	Idem	Huesca	Idem
Juan Gishert Boruel	Idem	Idem	Idem	1 junio 1940	20,00	Fiscal	Fiscal	Idem	Idem	Idem
Joaquín Cidoncha Corraliza	Idem	Idem	Idem	1 junio 1940	20,00	Huelva	Huelva	Idem	Huelva	Idem
Esteban Chorro Carrasco	Idem	Idem	Idem	1 julio 1940	20,00	Perales	Perales	Idem	Cáceres	Idem
Fleuterio Gracia Mirasol	Idem	Idem	Idem	1 junio 1940	20,00	Boltaña	Boltaña	Idem	Huesca	Idem
José García Rodríguez Moreno	Carabin. 1.º	Idem	Idem	1 abril 1939	217,32	Barcelona	Barcelona	Idem	Barcelona	Idem
Ramón Andrés López	Carabin. 2.º	Idem	Idem	1 agosto 1940	240,00	Santaña	Santaña	Idem	Santander	Idem
Francisco Cortés Soler	Idem	Idem	Idem	1 abril 1939	213,32	Benidorm	Benidorm	Idem	Alicante	Idem
Victoriano Martínez Bandera	Idem	Idem	Idem	1 abril 1939	213,32	Onteniente	Onteniente	Idem	Valencia	Idem
Manuel García Manzanedo	Idem	Idem	Idem	1 sepbre. 1939	213,32	Barcelona	Barcelona	Idem	Barcelona	Idem
José Giner Ferrer	Idem	Idem	Idem	1 abril 1939	213,32	Málaga	Málaga	Idem	Málaga	Idem
Pedro García Silgado	Idem	Idem	Idem	1 julio 1940	213,32	Santander	Santander	Idem	Santander	Idem
Andrés Alonso Villarés	Idem	Idem	Idem	1 sepbre. 1940	38,02	Badajoz	Badajoz	Idem	Badajoz	Idem
Diego Sevilla Calamonte	Idem	Idem	Idem	1 junio 1940	38,02	La Codosera	La Codosera	Idem	Idem	Idem
Enrique Rodríguez Martínez	Idem	Idem	Idem	1 mayo 1940	20,00	La Calzada	La Calzada	Idem	Idem	Idem
Vicente Crespo Ivars	Idem	Idem	Idem	1 junio 1940	20,00	Campello	Campello	Idem	Alicante	Idem
Joaquín González González	Idem	Idem	Idem	1 febrero 1940	20,00	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Joaquín González González	Idem	Idem	Idem	1 octubre 1940	20,00	Caudete Fuente	Caudete Fuente	Idem	Valencia	Idem

Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 por una Medalla de Sufrimiento por la Patria, vitalicia.

(f)

(g)

OBSERVACIONES

a) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 30 de octubre de 1929 (D. O. núm. 29), que queda nulo.

b) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, que queda nulo.

c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, que queda nulo.

d) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, que queda nulo.

e) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y mayor señalamiento, de fecha 11 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59), que queda nulo.

f) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 2 de mayo de 1940 (D. O. núm. 98), que queda nulo.

g) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de octubre de 1940, por haber reingresado en activo en 1 de noviembre de 1940, acogiéndose a los beneficios de la orden de 8 de mayo de 1940 (D. O. número 105).

Madrid, 13 de noviembre de 1940.

El General Secretario, Arturo Cebrián.

MINISTERIO DEL AIRE

RECONOCIMIENTOS

ORDEN de 20 de diciembre de 1940 por la que se dispone que los reconocimientos médicos, a fines de resolución de expedientes de Caballeros Mutilados, Medallas de Sufrimientos por la Patria y propuesta de inutilidad, se harán por Médicos de este Ejército.

Hallándose capacitados los Servicios Sanitarios del Ejército del Aire para verificar los reconocimientos facultativos necesarios para concesión de Medalla de Sufrimientos por la Patria, ingreso en el Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria y resolución de expedientes de inutilidad de propuesta directa, en las condiciones que determinan el Decreto de 15 de marzo de 1940 y Reglamento para la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria (D. O. número 79), el Decreto de 5 de abril de 1938 y Reglamento del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria, así como las determinadas por el Reglamento, para la aplicación de la Ley de Reclutamiento del Ejército (año 1925, C. L. número 384). éstos se ajustarán a las siguientes consideraciones:

1.ª Los reconocimientos por Tribunales Médicos a los fines de resolución

de expediente de Caballeros Mutilados, Medallas de Sufrimientos por la Patria y propuestas de inutilidad al personal del Ejército del Aire, se harán por Médicos de este Ejército.

2.ª Todo Jefe, Oficial, Suboficial o clase de tropa que desee reconocimiento facultativo a los fines antedichos, lo solicitará mediante instancia del Jefe de la Región Aérea respectiva.

3.ª Dicha Autoridad ordenará al Jefe de Sanidad de la Región, que los solicitantes sean reconocidos por el Tribunal Médico en los días que más abajo se señala, y de no haber número de Médicos suficiente en la plaza, la Autoridad de la Región, a tenor de lo que dispone el artículo 17 de la Real Orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), dispondrá que alguno de los Médicos que prestan sus servicios en la Región de su Mando se traslade a la cabecera de la misma a fin de formar parte de dicha Junta.

4.ª Los Oficiales Médicos, una vez incoadas las propuestas directas de inutilidad de personal del Ejército del Aire, las cursarán al Jefe de Sanidad de la Región Aérea, el cual propondrá a la Autoridad superior de la misma la formación del Tribunal Médico que haya de efectuar el reconocimiento facultativo pertinente para la resolución de dichas propuestas de inutilidad.

5.ª Los Tribunales Médicos para Caballeros Mutilados y Medallas de Sufrimientos por la Patria, para personal de Jefes, Oficiales y asimilados, se reunirán tres veces al mes, que serán los días 5, 15 y 25.

6.ª Los Tribunales para Caballeros Mutilados, Medallas de Sufrimientos y propuesta de inutilidad de personal del Cuerpo de Suboficiales, asimilados y clases de tropa se reunirán los días 6, 16 y 26 de cada mes.

7.ª El Presidente de estos Tribunales será el Jefe de Región Aérea, pudiendo dicha Autoridad delegar en el Jefe de Sanidad de la Región, y éste en el Director del Hospital, cuando exista.

Madrid, 20 de diciembre de 1940.

VIGON

OBRAS DE UTILIDAD

ORDEN de 20 de diciembre de 1940 por la que se declara de utilidad para el Ejército del Aire la obra titulada «Manual de Justicia Militar», cuyo autor es don Rafael Díaz-Llanos Lecuona.

De acuerdo con lo informado por la Asesoría General de este Ministerio, se declara de utilidad para el Ejército del Aire la obra titulada «Manual de Justicia Militar» (Formulario para Jueces, Secretarios y Defensores) sexta edi-

ción totalmente reformada, de la que es autor el Comandante Auditor del Aire don Rafael Díaz-Llanos Lecuona. Madrid, 20 de diciembre de 1940.

VIGON

Bajas

ORDEN de 17 de diciembre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el alumno don José Jiménez Gutiérrez.

Causa baja a petición propia en el Ejército del Aire el alumno de la Escuela Elemental número 1 del Grupo de Levante don José Jiménez Gutiérrez, quedando en la situación militar que por edad le corresponda.

Madrid, 17 de diciembre de 1940.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 17 y 18 de diciembre de 1940 por las que se admiten al servicio, con sanción, a los señores que se mencionan, Alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Valencia y número 9 de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Rafael García Muñoz, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de postergación de un año para el ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Felipe Bonet Verdaguer, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Barcelona.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción

de traslación forzosa, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, conjuntamente con la de postergación por el mismo período de tiempo para el ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio, con sanción, a don Maximiliano Martínez García, Secretario de Sala de la Audiencia de Alpacete.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Maximiliano Martínez García, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Alpacete,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslación forzosa, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, conjuntamente con postergación para el ascenso por igual período de tiempo.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, con sanción, del Secretario del Juzgado número 9 de Barcelona, don José María Salvá Moreno.*

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden de 26 de septiembre último la reapertura del expediente de depuración que se instruyó a don José María Salvá Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda ratificar la admisión al servicio del referido Secretario judicial, imponiéndole, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, la sanción de postergación durante un año, que habrá de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, según la media aritmética de vacantes, quedando modificada así la Orden de 24 de agosto próximo pasado, por la

que se resolvía el expediente de depuración del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio al Secretario judicial que se menciona.*

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden de 30 de julio último la reapertura del expediente de depuración que se instruyó a don Manuel Flórez-Villamil y Rives, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baeza,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 10 de febrero de 1939, la separación definitiva del servicio del expresado Secretario judicial, quedando modificada así la Orden de 21 de noviembre de 1939, por la que se resolvía el expediente de depuración del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin sanción, a don Juan Antonio Martínez Gómez, Alguacil de la Audiencia Provincial de Tarragona.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor-jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Juan Antonio Martínez Gómez, Alguacil de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1940 por la que se acuerda la ratificación de la admisión al servicio, sin sanción, de don Ramón Valle Aranda, Oficial de Sala de la Audiencia de Málaga.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General,

que hace suya la del Instructor-jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno, de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la Orden de la admisión al servicio activo, sin sanción, de don Ramón Valle Aranda, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Málaga.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Jesús Garrido Silva, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cifuentes.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Jesús Garrido Silva, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cifuentes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor-jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Antonio Gómez Mesa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, conforme a la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Antonio Gómez Mesa, Oficial primero del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, y con arreglo a los artículos 9.º y 10.º de la citada Ley,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la del Consejo Superior de Protección de Menores, ha dispuesto la separación definitiva del servicio del referido don Antonio Gómez Mesa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

# MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN-CIRCULAR de 26 de diciembre de 1940 sobre cumplimiento de lo prevenido en el artículo 64 de la Ley de Reforma Tributaria, respecto de la declaración que debe formularse ante las entidades emisoras de títulos, previamente al cobro del primer cupón, o en su caso, del reembolso del capital.**

La Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre corriente obliga a las entidades emisoras de títulos y a sus agentes a no hacer pago del primer cupón, o en su caso, del primer reembolso de capital que pudiera preceder a aquél, después de la promulgación de dicho texto, sin declaración jurada del propietario o usufructuario del título. A estos fines, el Ministerio de Hacienda se ha servido disponer

que la declaración prevenida por el artículo 64 de la Ley de referencia, en sus párrafos 1.º y 2.º, se ajuste al adjunto modelo I, que deberá extenderse sobre la misma factura de cobro de cupones o del principal de los títulos reembolsados. Las entidades emisoras, o sus agentes, cuidarán, bajo su responsabilidad, de que al recibirse la declaración Modelo I se exhiba la cédula personal del interesado o de su representante, ante el empleado encargado de la recepción de las declaraciones, el cual deberá cotejar la cédula con los datos de la declaración y de ser conforme el cotejo, extenderá en la declaración una diligencia que firmará, del siguiente tenor: «Exhibida cédula personal número ..... a nombre de D. .... expedida en ....., a ..... de ..... 19 .....»

Sin el cumplimiento de este requisito no se podrá acordar el pago, aplicándose en caso de infracción las sanciones del artículo 68 de la Ley.

En el caso del párrafo 3.º del referido artículo 64 de la Ley, la decla-

ración se ajustará al modelo II y se extenderá también sobre la factura.

Tratándose de cupones o títulos integrantes de depósitos en custodia en 14 de diciembre de 1940 y que continúen en la misma situación a la fecha en que se formule la factura de cobro, sin haber variado entretanto el depositante ni el Establecimiento depositario, bastará que por parte de éste se presente a la Entidad emisora o a sus agentes una declaración conforme al modelo III, extendida también sobre la propia factura, esté o no dividido el dominio.

Finalmente, es voluntad de este Ministerio que las reglas anteriores sean asimismo observadas fielmente por las Direcciones generales de la Deuda y del Tesoro.

Lo que para general conocimiento se hace público mediante la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de diciembre de 1940.

LARRAZ

Señores...

## MODELO I

D. .... de ..... años de edad, estado ..... y domicilio en ..... calle de .....

Jura por su honor y declara bajo su responsabilidad que los cupones comprendidos en la presente relación le pertenecen en concepto de ..... (usufructuario, pleno propietario, etc.)

**OBSERVACIONES.**—(Si la declaración se formula por un usufructuario, deberá indicarse aquí el nombre, apellidos y domicilio del nudo propietario. En los casos de representación de personas jurídicas o de incapaces, se indicará en la cabeza de la declaración el nombre de éstos, firmará la declaración el representante y se expresará en este lugar—«Observaciones»—el carácter con que actúa el representante).

..... de .....

Firma.

**NOTA.**—El modelo anterior servirá también para los casos de amortización en que sea necesaria la declaración, sin otra variante que la de sustituir la palabra «Cupones» por la de «Títulos», debiendo formular la declaración, si hubiere división del dominio, el usufructuario y el nudo propietario conjuntamente.



**MODELO II**

El (título del Establecimiento) de (plaza) declara, bajo su responsabilidad, que los adjuntos cupones fueron negociados en dicho Establecimiento con anterioridad al día 22 de diciembre de 1940, resultando de la factura de descuento los siguientes datos respecto del cedente:

.....  
 .....  
 .....

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 64 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, se hace constar en ..... a ..... de .....

Firma.

**MODELO III**

El (título del Establecimiento) de (plaza) declara, bajo su responsabilidad, que los cupones (o títulos en caso de amortización) relacionados en la presente, corresponden a títulos que estaban en depósito, bajo su custodia, el día 14 de diciembre de 1940, continuando en la misma forma en la fecha actual y a nombre del mismo titular; de todo lo cual se dará a la Hacienda debida cuenta tan pronto se exija por la misma conforme al artículo 60 de la Ley de 16 de diciembre de 1940.

Fecha y firma.

*ORDEN de 26 de diciembre de 1940 sobre transferencia al Ministerio de Hacienda, en 1.º de enero de 1941, de los arbitrios llamados «Subsidio» y «Plato Unico».*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes de 5 de noviembre y 16 de diciembre del corriente año,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º A partir de 1.º de enero de 1941 el Director general de Propiedades y Contribución territorial se hará cargo de los asuntos propios de la Administración Central de los arbitrios llamados «Subsidio» y «Plato único». Desde

la misma fecha los Delegados de Hacienda asumirán la Jefatura de los servicios relativos a los citados arbitrios en el territorio provincial respectivo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 5 de noviembre de 1940, el Director general mencionado en cuanto a la Administración Central, y los Delegados de Hacienda, en cuanto a las provincias, interesarán de los Organismos actualmente competentes la entrega de la documentación relativa a los asuntos en trámite y los índices, matrículas o Registros necesarios para la gestión del tributo, levantándose acta de la transmisión.

2.º A partir de la fecha de transmisión, en cada Delegación de Hacienda designará el Delegado, en comisión del servicio, un funcionario del Ramo que se encargará del despacho de los asuntos relativos a los arbitrios transferidos, con el título de «Comisario provincial del Subsidio».

3.º Los Agentes, Inspectores y demás personal afecto en la actualidad a los arbitrios transferidos continuarán, mientras no se disponga lo contrario, en el desempeño de sus funciones, a las órdenes de la Jerarquía del Ramo de Hacienda y bajo la potestad disciplinaria, de la misma. Lo dispuesto en el presente número no supone ni

implica alteración de la situación jurídico-administrativa del referido personal.

Las actuales Comisiones locales continuarán en el ejercicio de las funciones que respecto de la exacción vienen desempeñando, mientras el Delegado de Hacienda no disponga lo contrario para toda o parte de la provincia.

4.º En tanto por este Ministerio no se disponga lo contrario, se observarán, en cuanto a gestión, recaudación y gastos de administración y cobranza, las normas actuales.

5.º Los productos netos de la exacción de los arbitrios a que se refiere esta Orden se ingresarán en la cuenta del Tesoro que en cada capital de provincia llevan las Sucursales del Banco de España, con aplicación a Presupuesto, capítulo y artículo adicionales de la Sección segunda de Ingresos, titulado «Subsidio y Plato único».

6.º Desde el indicado día 1.º de enero de 1941 dejarán de intervenir en la gestión, recaudación, inspección y reclamaciones de los arbitrios llamados «Subsidio» y «Plato único», los Gobernadores civiles, las Comisiones provinciales de Subsidio, las Juntas provinciales de Beneficencia y cualquier otro Organismo o Autoridad no dependiente del Ministerio de Hacienda.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 26 de diciembre de 1940.

LARRAZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio, Director general de Propiedades y Contribución Territorial y Delegados de Hacienda.

**ORDEN de 26 de diciembre de 1940 sobre competencias provisionales interin se da cumplimiento al artículo 142 de la Ley de Reforma Tributaria.**

Ilmo. Sr.: Interin se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Reforma Tributaria,

Este Ministerio se ha servido disponer con carácter provisional lo siguiente:

1.º Los asuntos relativos a los arbitrios llamados «Subsidio» y «Plato Único» serán despachados por el Director general de Propiedades y Contribución territorial.

2.º Los asuntos relativos a los impuestos creados por el artículo 72 de la referida Ley y a la Contribución sobre la Renta, se despacharán por el Director general de Rentas públicas.

3.º Los asuntos relativos a los impuestos anteriores a la Ley de Reforma Tributaria que deban integrarse en la Contribución de Usos y Consumos, continuarán despachándose por los actuales Centros gestores.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de diciembre de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDENES de 20 de diciembre de 1940 por las que se autoriza a los señores que se mencionan, propietarios de las Empresas de Automóviles dedicados al servicio de ferias y mercados, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Claudio Gante, propietario de la Empresa de Automóviles para el servicio público de ferias y mercados, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 28 de noviembre último que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 75 siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 6,25;

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 6 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto,

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los

modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Claudio Gante, propietario de la Empresa de Automóviles para el servicio público de viajeros de ferias y mercados, para que, a partir del 1.º de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 6 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de diciembre de 1940.—  
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General del Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco Otero Vigo, propietario de la Empresa de Automóviles para el servicio público de viajeros de ferias y mercados, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 27 de noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 100, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 8,33;

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 8 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto,

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente

a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Francisco Otero Vigo, propietario de la Empresa de Automóviles para el servicio público de viajeros de ferias y mercados, para que, a partir del primero de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, que expide, fijando en 8 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1940.—  
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Abeledo Rodríguez, propietario de la Empresa de Automóviles para el servicio público de viajeros de ferias y mercados, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 8 de noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 150 siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 12,50:

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije

en 12 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto,

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de noviembre de 1940  
por la que se concede a la Compañía de Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas permiso para su exploración de hidrocarburos en la provincia de Navarra.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando Merry del Val y García, Consejero de la Compañía de Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas, S. A., en nombre de la misma, en la que solicita, con arreglo a las disposiciones del Decreto de 23 de septiembre de 1939, autorización para realizar trabajos de exploración en una zona de 9.275 hectáreas, comprendida en el perímetro siguiente:

Punto de partida, la iglesia de Orbisoco; B) Seguida aguas arriba el arroyo Istora hasta Uribarri Arana; C) Camino Nuevo de S. Vicente a Tontrasta, hasta el puente sobre el arroyo Contrasta; D) Aguas abajo el arroyo Contrasta y después el Niarra hasta el puente que cruza el camino de Los Corrales; E) Hacia el Sur por el camino y después por la senda hasta Co-

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don José Abeledo Rodríguez, propietario de la Empresa de Automóviles para el servicio público de viajeros de ferias y mercados, para que a partir del 1.º de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 12 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1940.—  
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios.

rrales de Vioria; F) Camino de Ramiro hasta la bifurcación con el de La Cañada; G) Camino de La Cañada hasta el cruce con el de Estella; H) Hacia el Oeste por el camino de Estella hasta el cruce con el barranco de Lezogorri; I) Una línea recta hasta el punto de partida en Orbisoco.

Publicada esta solicitud en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto pasado, conforme ordena el artículo 6.º de la disposición citada;

Informada favorablemente la solicitud por la Jefatura de Minas de Guipúzcoa, a la que corresponden los terrenos solicitados;

Desestimada por Orden de 20 de septiembre del año actual, la pretensión de la Diputación Foral y Provincial de Navarra, de que le fuera concedida toda la riqueza minera existente en el subsuelo de dicha provincia, y por tanto, sin valor ni fuerza legal alguna la oposición presentada por la misma al permiso de exploración de hidrocarburos solicitado y que queda reseñado anteriormente, puesto que, como único derecho, alegaba la Diputación de Navarra el tener solicitado de antemano la concesión general de todos los minerales existentes en su provincia;

Cumplidos así todos los trámites establecidos en el citado Decreto de 23 de septiembre de 1939,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el artículo 7.º del repetido Decreto, se ha servido conceder a la Sociedad de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A., de Madrid, según solicita, la autorización

para realizar con arreglo a las disposiciones del repetido Decreto, trabajos de exploración en la zona cuya extensión y perímetro queda reseñado.

Madrid, 30 de noviembre de 1940.—  
P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 18 de diciembre de 1940 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Mecánico de Lanchas de las extinguidas Delegaciones Marítimas don Francisco Sellés Beneyto.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Mecánico de Lanchas de las extinguidas Delegaciones Marítimas, don Francisco Sellés Beneyto, un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de diciembre de 1940.—  
P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 19 de diciembre de 1940 por la que se dispone se anuncie a oposición, turno libre, la cátedra de «Química técnica» (Sección químicas) de la Facultad de Ciencias de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Química técnica» (Sección de Químicas) en la Facultad de Ciencias de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto que, de acuerdo con lo establecido por Decreto de 18 de septiembre de 1935, se provea en propiedad, o la que resulte vacante como consecuencia del Concurso anunciado, en virtud de oposición, turno libre, que se verificará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Para poder ser admitidos a esta oposición, los aspirantes cumplirán los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 19 de diciembre de 1940 por la que se dispone se anuncie a oposición, turno libre, las cátedras vacantes de «Química física» (Sección de Químicas) de las Facultades de Ciencias de Sevilla, Murcia y Valencia.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que las cátedras vacantes de «Química física» (Sección de Químicas) de las Facultades de Ciencias de Sevilla (o la que resulte vacante como consecuencia del Concurso anunciado), Murcia y Valencia se provean en propiedad, mediante el procedimiento de oposición, turno libre, que es el que corresponde, con arreglo a lo determinado por Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Las condiciones que han de reunir los aspirantes se determinarán en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 12 de diciembre de 1940 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado las cátedras de «Química física y Química técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla las cátedras de «Química física» y «Química técnica», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto que las expresadas cátedras se anuncien a Concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedras igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de 1 de abril de 1932).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del Concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 19 de diciembre de 1940 por la que se dispone se anuncie a oposición una plaza de Conservador del Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Conservador de Zoología del Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de septiembre de 1930, que se anuncie la provisión de propiedad de la referida plaza, en virtud de oposición, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General del Turismo

*Transcribiendo la calificación de instancias presentadas al Concurso-oposición de Oficiales segundos y Oficiales terceros del Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo.*

El Tribunal designado para juzgar el Concurso-oposición a las plazas que en el mismo se indican, de Oficiales segundos y Oficiales terceros del Cuerpo técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo, anunciado por Orden de 22 de octubre de 1940, ha calificado como sigue las instancias presentadas al mismo:

Don Manuel Bayón González, excluido por insuficiencia de título profesional de Enseñanza Superior.

Don Inocente Martín Carrero, excluido por insuficiencia de título profesional de Enseñanza Superior.

Don Manuel Ramos Vázquez, admitido condicionalmente a examen, previa presentación de certificado del título de Profesor mercantil, copia autorizada del mismo o certificado de haber satisfecho los derechos del mismo.

Don José Aragonés Vila, admitido condicionalmente a examen, previa la presentación de certificado del título de Licenciado en Derecho, copia autorizada del mismo o certificado de haber satisfecho los derechos.

Don Estanislao Pan Montojo, admitido condicionalmente a examen, a re-

serva de presentar certificación expedida por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. acreditativo de su plena adhesión al Movimiento.

Don Eugenio Díaz Torreblanca, admitido condicionalmente a reserva de presentar la certificación del título de Licenciado o Doctor en Medicina y certificación de nacimiento debidamente legalizada.

Lo que, en cumplimiento del apartado número 9 de la citada Orden de convocatoria, se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, recordando a los concursantes que pueden disponer de un término de ocho días, a partir de la publicación de esta lista, para realizar las reclamaciones que estimen oportunas contra aquellas circunstancias que justifiquen, por su parte, su reclamación.

Madrid, 21 de diciembre de 1940.—El Director general, P. D., R. Calleja.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Beca Doctor Rafael González Hernández», instituida en Las Palmas de Gran Canaria, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Rafael González Hernández solicitando en nombre de la Fundación «Beca Doctor Rafael González Hernández», instituida en Las Palmas de Gran Canaria, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que por escritura pública otorgada en dicha ciudad el día 5 de agosto de 1935, ante el Notario

don Salvador García Pérez, se creó la Institución antes mencionada, con el fin de costear la carrera, cualquiera que sea, a un alumno pobre, aprovechado, de buena conducta, natural de la provincia de Las Palmas y que tenga de 16 a 22 años de edad;

Resultando que, según la misma escritura mencionada, el Patronato de la Fundación estará constituido por don Rafael González Hernández como Presidente, y a su fallecimiento tendrá este cargo el que lo sea del Colegio de Médicos de Las Palmas; y serán Vocales, el Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, el Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas, el Director del Instituto de Segunda Enseñanza y los Presidentes del indicado Colegio Oficial de Médicos y del Museo Canario de Las Palmas;

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 17 de junio de 1940 se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico-docente particular, sin la obligación de presentar presupuestos ni rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua del 4 por 100 interior, no transferible, de 80.000 pesetas nominales;

Considerando que el artículo 44, apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 11 de marzo de 1932 y el 261, número octavo del Reglamento para su aplicación de 16 de julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, los que, de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real

Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, y que los bienes de la Fundación están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles y sin que pueda apreciarse la existencia de persona interpuesta a que se refiere la Ley que rige el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, por cuanto que, señalado el objeto de aplicación del capital, no cabría contrariar la voluntad del fundador, sin incurrir en responsabilidad, y además no será posible que ello suceda por hallarse constituido el Patronato en la forma indicada, el cual ha de cuidar de que a los bienes se les dé la inversión debida, que es lo que persigue la citada Ley cuando exige para conceder la exención que no haya interposición de persona, según tiene declarado esta Dirección en resoluciones de 18 de abril de 1923 y 20 de mayo de 1940;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital constituido por una inscripción intransferible de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior de 80.000 pesetas nominales perteneciente a la Fundación mencionada.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.—El Director general, Pedro Alfaro.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE BANCA Y BOLSA

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en los meses de marzo a septiembre de 1940

ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Madrid .....	350.080.500	349.023.940	89.672.870	150.014.021	102.031.370	95.589.430	541.784.740	594.627.385
Barcelona .....	289.518.000	264.882.858	172.918.976	181.043.548	179.179.850	142.477.800	641.616.826	588.404.206
Bilbao .....	45.580.800	45.101.549	70.036.570	106.488.245	20.968.772	17.258.468	136.586.142	168.848.262
<b>SUMAS .....</b>	<b>685.179.300</b>	<b>659.008.341</b>	<b>332.628.416</b>	<b>437.545.814</b>	<b>302.179.992</b>	<b>255.325.698</b>	<b>1.319.987.708</b>	<b>1.351.879.853</b>

ESTADO SEGUNDO

COLEGIOS OFICIALES DE CORREDORES DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Albacete .....	341.200	337.502	1.019.000	407.600	480.000	360.000	1.840.200	1.105.102
Alcoy .....	1.345.000	1.288.361	869.450	832.050	1.246.500	1.291.574	3.460.950	3.411.985
Alicante .....	1.874.200	1.848.506	252.000	512.735	82.500	85.256	2.208.700	2.446.497
Badajoz .....	984.200	913.796	8.500	17.738	278.500	280.092	1.271.200	1.211.626
Cáceres .....	1.639.855	1.595.309	12.000	23.295	124.000	128.650	1.775.855	1.747.254
Cádiz .....	4.444.800	4.160.566	466.055	620.269	610.250	589.161	5.521.105	5.369.996
Cartagena .....	935.600	933.326	16.500	18.674	193.500	204.391	1.145.600	1.156.391
Castellón .....	3.064.400	3.082.473	64.500	63.642	236.500	246.159	3.365.400	3.392.274
Ciudad Real .....	838.100	833.731	228.500	258.500	—	—	1.066.600	1.092.231
Córdoba .....	554.000	533.449	1.362.150	1.413.280	56.000	58.579	1.972.150	2.005.308
Coruña .....	13.109.700	12.509.142	2.025.150	2.133.158	3.065.428	2.971.124	18.200.278	17.613.424
Gerona .....	2.632.800	2.395.832	498.775	388.335	978.900	745.563	4.110.475	3.519.730
Gijón .....	2.472.700	2.426.077	1.647.075	2.142.474	640.850	607.762	4.760.625	5.176.313
Granada .....	4.328.600	4.209.173	3.777.989	4.362.892	2.127.500	2.222.708	10.234.089	10.794.773
Huelva .....	10.812.400	10.836.265	742.750	856.412	510.250	475.685	12.065.400	12.168.362
Huesca .....	3.417.200	3.230.574	407.500	396.408	296.100	416.512	4.120.800	4.043.494
Jaén .....	843.400	866.382	21.000	32.045	5.000	5.212	869.400	903.639
Jerez .....	1.776.200	1.713.233	519.000	570.717	83.500	73.015	2.378.700	2.356.965
Las Palmas .....	240.000	220.894	—	—	—	—	240.000	220.894
León .....	1.451.900	1.364.992	958.000	1.136.471	264.500	256.112	2.674.400	2.757.575
Linares .....	473.300	476.949	403.025	558.098	101.500	104.285	977.825	1.139.332
Málaga .....	4.993.700	4.966.798	777.075	1.012.462	615.500	593.975	3.386.275	6.273.235
Murcia .....	863.500	843.364	9.500	11.531	136.000	139.117	1.009.000	994.012
Oviedo .....	11.596.400	11.135.111	8.717.225	8.666.387	7.746.000	6.019.038	28.059.625	25.820.536
Palma de Mallorca ...	19.230.650	19.281.028	817.185	936.358	3.738.200	3.389.535	23.786.035	23.606.921
Pamplona .....	7.806.665	7.631.375	11.035.208	1.276.051	1.619.000	1.578.593	20.460.873	27.486.019
Reus .....	3.364.700	3.320.152	4.457.975	1.373.470	788.925	583.729	8.611.600	5.277.351
Salamanca .....	7.207.850	7.102.359	223.600	236.770	268.000	278.585	7.699.450	7.617.714
Santander .....	11.283.300	10.200.551	2.377.775	2.893.566	6.059.950	5.651.021	19.721.025	18.745.138
San Sebastián .....	4.475.100	4.359.514	13.163.475	27.825.187	872.500	824.385	18.511.075	33.009.086
Santa Cruz .....	959.700	915.692	—	—	—	—	959.700	915.692
Sevilla .....	9.326.900	9.095.689	2.183.775	2.884.661	4.514.000	4.652.833	16.024.675	16.633.183
Tarragona .....	3.427.500	3.567.297	607.150	380.945	848.550	694.482	4.883.200	4.642.724
Toledo .....	1.698.500	1.643.195	15.500	19.870	47.000	43.730	1.761.000	1.706.795
Valencia .....	59.694.350	56.083.539	14.152.900	17.169.603	11.676.875	9.937.191	85.524.125	83.190.333
Valladolid .....	12.772.700	12.567.347	2.433.225	4.962.629	1.946.950	1.871.325	17.152.875	19.401.301
Vigo .....	4.973.900	5.110.985	128.300	122.794	559.000	561.464	5.661.200	5.795.243
Vitoria .....	14.547.440	14.289.623	1.788.408	2.780.896	1.482.425	1.371.838	17.818.273	18.442.357
Zaragoza .....	29.542.800	29.211.743	14.253.292	18.696.306	10.277.900	9.531.817	54.073.992	57.439.866
SUMAS .....	265.345.210	256.791.894	92.440.487	124.994.279	64.578.053	58.844.498	422.363.750	440.630.671

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Bolsas de Comercio .....	685.179.300	659.008.341	332.628.416	437.545.814	302.179.992	255.325.698	1.319.987.708	1.351.879.853
Colegio de Corredores ...	265.345.210	256.791.894	92.440.487	124.994.279	64.578.053	58.844.498	422.363.750	440.630.671
SUMAS .....	950.524.510	915.800.235	425.068.903	562.540.093	366.758.045	314.170.196	1.742.351.458	1.792.510.524

Clasificación general de los Valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, en los meses de marzo a septiembre de 1940

CLASES DE VALORES	M A D R I D		B A R C E L O N A		B I L B A O		Colegios de Corredores		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Fondos públicos</b>										
Estado y Tesoro ...	326.889.100	326.536.046	229.878.000	228.489.771	40.495.300	40.652.714	243.108.910	237.662.606	840.381.310	833.341.137
Provincia .....	—	—	7.828.500	5.903.728	897.500	937.719	1.945.800	1.799.997	10.671.800	8.641.444
Municipio .....	16.593.500	16.503.276	48.649.000	27.865.967	3.710.900	3.046.300	20.107.500	17.158.289	89.460.000	64.573.832
Corporaciones públicas	—	—	583.500	353.447	276.000	264.501	45.000	42.495	904.500	660.443
Avalados por el Estado	6.187.900	5.984.612	2.579.000	2.268.945	202.000	200.315	138.000	128.507	9.106.900	8.583.379
<b>Acciones</b>										
Bancos .....	9.721.020	24.846.186	5.481.680	4.176.695	6.456.710	13.977.659	11.529.895	13.163.506	33.189.305	56.163.046
Eléctricas .....	25.328.200	40.907.759	11.731.251	13.823.702	18.446.505	29.924.533	18.644.683	23.146.459	74.150.639	107.802.453
Ferrocarriles y Tranvías .....	17.003.450	13.394.288	41.078.500	15.160.601	10.220.755	5.246.387	10.646.325	12.685.729	78.939.030	46.487.205
Mineras .....	12.575.700	29.838.035	3.936.925	12.314.412	827.350	785.594	8.120.975	7.712.903	25.461.150	50.650.944
Monopolios .....	3.105.500	5.583.250	282.500	416.195	3.500	5.600	1.087.550	1.592.905	4.480.050	7.597.950
Navieras .....	726.500	472.125	666.000	1.371.461	8.362.230	17.921.526	848.470	1.354.117	10.603.200	21.019.228
Seguros .....	197.800	982.678	107.000	182.671	44.450	111.836	297.700	269.480	646.950	1.546.665
Siderúrgicas .....	993.000	1.833.230	2.073.560	2.249.468	14.752.500	20.947.588	1.359.200	1.690.346	19.178.250	26.720.632
Empresas varias .....	20.021.700	32.157.470	107.560.570	131.448.343	10.922.370	17.567.322	39.905.689	63.378.834	178.410.329	244.551.969
<b>Renta fija</b>										
Bancos .....	55.466.995	56.321.372	35.920.500	36.770.418	2.295.000	2.139.595	24.395.850	24.965.254	118.078.345	120.196.579
Eléctricas .....	15.823.000	15.488.252	47.945.00	44.380.069	7.639.450	7.620.711	12.999.628	12.809.150	83.907.078	80.298.182
Ferrocarriles y Tranvías .....	16.716.275	11.165.006	68.988.850	36.195.598	8.446.600	5.548.527	10.231.725	5.954.612	104.383.450	58.863.743
Mineras .....	3.728.000	3.713.116	1.796.000	1.612.920	461.900	228.488	6.261.500	4.572.144	12.247.400	10.126.668
Navieras .....	—	—	3.626.000	2.761.064	—	—	982.900	914.449	4.608.900	3.675.513
Siderúrgicas .....	—	—	4.318.000	4.356.484	1.377.000	1.220.320	974.000	918.657	6.669.000	6.495.461
Empresas varias .....	4.898.500	3.308.413	16.452.580	16.284.135	748.822	500.887	8.675.950	8.649.919	30.775.772	28.743.354
Efectos extranjeros.	5.898.600	5.593.271	133.000	117.112	—	—	56.500	60.313	6.086.100	5.770.696
<b>SUMAS</b> .....	541.784.740	594.627.385	641.616.826	588.404.206	136.586.142	168.848.262	422.363.750	440.630.671	1.742.341.458	1.792.510.524

**MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONAL**

**Subsecretaría**

**(Escuela Especial de Ingenieros de  
Montes)**

*Convocatoria de exámenes de ingreso  
en la Escuela de Ingenieros de Mon-  
tes.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento vigente de esta Escuela Especial de Ingenieros de Montes, aprobado por Real Decreto de 25 de febrero de 1921, se verificarán en los meses de junio y septiembre los exámenes de ingreso a que deben someterse los que aspiren a cursar la carrera con carácter de alumnos oficiales.

Para ingresar como alumno oficial en esta Escuela, es necesario:

- 1.º Ser español.
- 2.º Poscer el título de Bachiller en su grado máximo.
- 3.º Ser de compleción sana y no tener defecto físico alguno que impida o dificulte el ejercicio de la profesión o recibir la enseñanza oficial. No padecer enfermedad contagiosa.
- 4.º No tener, al ingresar como alumno oficial, menos de dieciséis años de edad.

5.º No haber sido expulsado de Centro oficial alguno.

6.º Haber aprobado en esta Escuela, con arreglo a los cuestionarios publicados en la «Gaceta» de 8 de agosto de 1934, las materias comprendidas en los siguientes grupos:

Primer grupo.—Cultura general. Primer grupo de Matemáticas.

Segundo grupo.—Segundo examen de Matemáticas.

Tercer grupo.—Dibujo lineal, Dibujo a mano alzada, Francés e Inglés.

La aprobación de estas materias deberá hacerse en la Escuela.

Las buenas condiciones físicas del aspirante se justificarán mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, en el local de la Escuela, por dos médicos nombrados por la Junta de Profesores y con arreglo a un cuadro de inutilidades físicas.

En caso de disconformidad decidirá un tercero, nombrado por el Director de la Escuela. El reconocimiento deberá preceder necesariamente al acto del primer examen en la Escuela.

Los aspirantes a ingreso elevarán al Director de la Escuela, antes del día 25 de mayo, para los exámenes de junio, y del 25 de agosto, para los de septiembre, solicitudes en las que expresarán los grupos y asignaturas de que deseen examinarse y las señas de su domicilio, no admitiéndose las solicitudes que se presenten fuera de los plazos señalados. A las solicitudes, que deberán ser suscritas por los interesa-

dos, acompañarán necesariamente la cédula personal corriente, dos retratos del interesado en tamaño 3 x 4 centímetros, certificación de nacimiento del Registro civil, debidamente legalizada, el título de Bachiller o certificado correspondiente al mismo, de acuerdo con lo preceptuado en el segundo requisito.

Los aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, 50 pesetas en metálico por cada uno de los grupos primero y segundo, y 15 pesetas por cada una de las asignaturas del tercer grupo, siendo válida la matrícula de junio para los exámenes de septiembre. Los exámenes serán públicos, ante Tribunales nombrados con tres meses de anticipación por la Junta de Profesores.

Si fuera necesario sustituir a algún Vocal, el Director hará la designación del sustituto o suplente.

El Director fijará oportunamente los días en que hayan de empezar los exámenes de cada uno de los grupos enumerados anteriormente, teniendo en cuenta el número de aspirantes, y dispondrá se publiquen las listas de exámenes de los mismos, por orden alfabético, antes del 1.º de junio en la primera época y del 1.º de septiembre en la segunda.

Si por causa de fuerza mayor fuese inevitable alguna alteración del cuadro de exámenes así formado podrá el Director acordarlo oyendo, si lo estima preciso, a la Junta de Profesores y publicándolo inmediatamente su texto en la tablilla de órdenes.

Los Presidentes de Tribunal podrán suspender los exámenes que presidan cuando hayan transcurrido, a su juicio, las horas hábiles.

Será indispensable para examinarse del segundo grupo la aprobación completa del primero. En el primer grupo la prueba de Cultura general habrá de preceder a la de Matemáticas. Los aspirantes que en junio de 1936 aprobaron la prueba de Cultura general, y los que en lo sucesivo la aprueben, no tendrán necesidad de repetirla aun cuando fuesen desaprobados en el examen de Matemáticas.

Las materias que constituyen el tercer grupo podrán aprobarse aisladamente y en cualquier momento de la preparación.

El examen de Cultura general consistirá en el desarrollo de un tema relativo a conocimientos adquiridos en el Bachillerato que no figuren especialmente en los restantes ejercicios de ingreso.

Los exámenes de Matemáticas del primero y segundo grupo tendrán carácter eminentemente práctico, y cada uno de ellos constará de una o más series de ejercicios prácticos según

acuerde el Triunal, y un examen teórico referente a los fundamentos científicos que son indispensables para alcanzar una sólida formación de estas disciplinas.

El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia de láminas relativas a construcciones y máquinas; el Dibujo a mano alzada, en la representación figurada de un elemento de una máquina o de un objeto de la industria.

El ejercicio de Francés consistirá en la traducción, sin auxilio de diccionario, y el de Inglés, en su traducción también, si bien con la posibilidad de utilizar diccionarios.

En los días siguientes a la terminación de cada serie de ejercicios el Tribunal se reunirá para juzgar los trabajos de los aspirantes y determinar los que pueden ser admitidos a la serie siguiente o al ejercicio teórico final; del resultado se extenderá acta que, firmada por todos los Vocales, será archivada en Secretaría, publicándose copia autorizada, que se fijará en la tablilla de órdenes para conocimiento público. A la terminación del ejercicio teórico final, y con iguales formalidades, se hará pública la relación de los aspirantes aprobados en el grupo.

El aspirante que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea llamado, no podrá examinarse de ella hasta la siguiente época de exámenes.

A los aspirantes a ingreso por el plan antiguo, cuyo derecho a continuar por él debió extinguirse en los exámenes de septiembre de 1936, se les conserva ese derecho, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 4 de noviembre de 1940, únicamente en los exámenes de esta convocatoria y deberán, por tanto, atenerse a las siguientes normas:

Primera.—Los aspirantes a ingreso que tengan aprobada alguna asignatura de Matemáticas, con arreglo al antiguo plan de ingreso, pueden completar sus estudios de Matemáticas por dicho plan en los exámenes que han de celebrarse en el curso 1940-41; aquellos que queden con dos o más asignaturas de Matemáticas pendientes de aprobación tendrán que continuar sus estudios con arreglo al nuevo plan de ingreso, sometiéndose a exámenes del grupo o grupos que las contengan.

Segunda.—El programa de examen de la asignatura de Geometría analítica correspondiente al plan antiguo se ampliará, para el curso 1940-41, con las materias de Cálculo infinitesimal y Física, que figuran en el cuestionario del segundo grupo del nuevo plan.

Tercera.—Se exigirá a los aspirantes



a ingreso por el plan antiguo el conocimiento del idioma Inglés, en la forma establecida en el nuevo plan.

#### Alumnos libres

Los aspirantes que deseen ser examinados como alumnos libres lo harán constar así en las solicitudes de examen, debiendo acompañar la partida de nacimiento y certificado correspondiente a los estudios de enseñanza secundaria, de acuerdo con lo preceptuado en el segundo requisito, y sujetarse por lo demás, en cuanto al ingreso se refiere, a igual régimen que los alumnos oficiales.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.—El Director, Pío García Escudero.—Aprobado: El Subsecretario, Jesús Rubio.

*Anuncio determinando las condiciones a que han de someterse los aspirantes a la oposición para cubrir, en propiedad, una plaza de Conservador de Zoología del Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha acordado que se anuncie a oposición una plaza de Conservador de Zoología del Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas o la gratificación de 4.000.

Para ser admitido a esta oposición habrán de reunir los solicitantes las siguientes condiciones:

- 1.—Ser español.
2. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.—Haber cumplido los veintinueve años de edad (Ley 1-5-878).
- 4.—Estar depurado, si el aspirante pertenece al Profesorado en cualquiera de sus grados.
- 5.—Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.
- 6.—Estar en posesión del título de Doctor en Ciencias Naturales o del certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes para obtener el mismo, entendiéndose que para la toma de posesión habrá de presentar el referido título facultativo.
- 7.—Recibo de la Habilitación de este Ministerio de haber satisfecho la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente.

El plazo de admisión de solicitudes será el de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se regirá esta oposición por los preceptos contenidos en los Reglamentos

de 25 de septiembre de 1930 y 25 de junio de 1931.

Madrid, 19 de diciembre de 1940.—El Subsecretario, Rubio.

#### Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

*Anunciando a oposición, turno libre, la cátedra de Química Técnica (Sección de Químicas) de la Facultad de Ciencias de Sevilla.*

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición libre la cátedra de Química Técnica (Sección de Químicas), o la que resulte vacante como consecuencia del concurso anunciado, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las Leyes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- Primera.—Ser español.
- Segunda.—No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- Tercera.—Haber cumplido veintinueve años de edad (Ley de 1.º de marzo de 1878).
- Cuarta.—Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.
- Quinta.—Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el aspirante que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento de lo acordado a la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sean 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 19 de diciembre de 1940.—El Director general, José Pemartín.

*Anunciando a oposición, turno libre, las cátedras vacantes de Química Física (Sección de Químicas) de las Facultades de Ciencias de Sevilla.*

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición, libre, las cátedras de Química Física (Sección de Químicas) de las Facultades de Ciencias de Sevilla (o la que resulte vacante como consecuencia del concurso anunciado) Murcia y Valencia.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- Primera.—Ser español.
- Segunda.—No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, lo que probará por medio de certificado negativo de antecedentes penales.
- Tercera.—Haber cumplido veintinueve años de edad.
- Cuarta.—Estar depurado, si el aspirante pertenece al profesorado en cualquiera de sus grados.
- Quinta.—Justificar, con documento bastante, su incondicional adhesión al Nuevo Estado.
- Sexta.—Estar en posesión de los títulos de Doctor en Ciencias Químicas, o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el opositor que obtuviere la cátedra no podrá tomar posesión de ella sin la presentación de los títulos académicos referidos; y
- Séptima.—Estas oposiciones se regirán por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será de sesenta días, contando los festivos, y a partir desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes que resulten admitidos justificarán, ante el Tribunal que juzgará las oposiciones, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925, o sean 75 pesetas en metálico por prácticas de oposición; también deberán abonar 10 pesetas en metálico por formación de expediente, cuyo recibo unirán a la solicitud, cantidades que deben ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 19 de diciembre de 1940.—El Director general, José Pemartín.

*Anunciando a concurso previo de traslado las cátedras de Química Física y Química Técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.*

En cumplimiento de Orden de esta fecha, se anuncian al turno de concurso previo de traslado las cátedras de Química Física y Química Técnica en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—  
El Director general, José Pemartín.

#### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Anunciando a Concurso-oposición una plaza de «Copista de Planos y Proyectos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.*

Vacante en la plantilla de la Escuela Especial de Ingenieros Navales una plaza de «Copista de Planos y Proyectos», consignada en los vigentes Presupuestos generales del Estado con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar su provisión, mediante Concurso-oposición, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en el Concurso será condición indispensable

acreditar ser español, mayor de veintiún años, no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico o mutilación que le imposibilite para el ejercicio de la función que tendrá encomendada.

2.ª Demostrar, por medio de un examen teórico-práctico, poseer conocimientos necesarios para el buen desempeño del cargo, por medio de ejercicios que versarán sobre conocimientos de matemáticas elementales, ortografía, copias de fórmulas matemáticas, dibujo lineal, manejo de los aparatos copiadores de lámparas de mercurio, idem fotográficos, idem multicopistas, idem aparatos de proyección y conservación de los mismos.

3.ª El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de los aspirantes estará compuesto por el Director de la Escuela, como Presidente, y dos Catedráticos propuestos por el Claustro de Profesores.

4.ª Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica dentro de un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente convocatoria, debidamente reintegradas y acompañando los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación acreditativa del resultado del expediente de depuración de su conducta político-social o, en su defecto, dos avales de personas de garantía para el Movimiento, en los que se acredite su plena adhesión al mismo.

e) Documentos que acrediten hallarse comprendido en cualquiera de los grupos establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939.

f) Certificado de haber cumplido el Servicio Social para la Mujer o de haberlo solicitado.

g) Relación detallada de los títulos profesionales y méritos que cada concursante pueda alegar, adjuntando los títulos originales, o copias de los mismos, debidamente autorizadas.

Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de tres pesetas en concepto de derechos de formación de expediente.

5.ª La plaza será adjudicada al concursante que al aprobar el ejercicio antes citado obtenga mayor puntuación, considerándose como méritos especiales el hallarse comprendido en

cualquiera de los grupos de la Ley de 25 de agosto de 1939.

6.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se enviarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela, concediendo un plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de dicha lista para formar las reclamaciones que estimen oportunas, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

7.ª Las protestas que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se anunciarán en el acto de la infracción y se presentarán por escrito al Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes, el cual, después de informarlas, las unirá al expediente.

8.ª Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta unipersonal, que elevará al Ministerio para la resolución definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Director general Antonio Tovar.

*Anunciando a concurso-oposición la plaza de «Fogonero», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.*

Vacante en la plantilla de la Escuela Especial de Ingenieros Navales una plaza de «Fogonero», consignada en los vigentes Presupuestos generales del Estado con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar su provisión mediante concurso-oposición con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en el concurso será condición indispensable acreditar ser español, mayor de veintiún años, no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico o mutilación que imposibilite para el ejercicio de la función que tendrá encomendada.

2.ª Demostrar por medio de un examen teórico-práctico poseer los conocimientos necesarios para el buen desempeño del cargo, el cual versará sobre materias generales de calderas y máquinas.

3.ª El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de los aspirantes estará compuesto por el Director de la Escuela, como Presidente, y dos Catedráticos, propuestos por el Claustro de Profesores.

4.ª Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica dentro

del plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente convocatoria, debidamente reintegradas y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación negativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación acreditativa del resultado del expediente de depuración de su conducta político-social, o en su defecto, dos avales de personas de garantía para el Movimiento, en los que se acredite su plena adhesión al mismo.

e) Documentos que acrediten hallarse comprendido en cualquiera de los grupos establecidos en la Ley de 25 de agosto de 1939.

f) Relación detallada de los títulos profesionales y méritos que cada concursante pueda alegar adjuntando los títulos originales o copias de los mismos debidamente autorizadas.

g) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de tres pesetas en concepto de derechos de formación de expediente.

5.ª La plaza será adjudicada al concursante que al aprobar el ejercicio antes citado obtenga mayor puntuación, considerándose como mérito especial el hallarse comprendido en cualquiera de los grupos de la Ley de 25 de agosto de 1939.

6.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se enviarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela, concediendo un plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de dicha lista, para formular las reclamaciones que estimen oportunas, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

7.ª Las protestas no pueden producirse durante la celebración de los ejercicios; se anunciarán en el acto de la infracción y se presentarán por escrito al Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes, el cual, después de informarlas, las unirá al expediente.

8.ª Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta unipersonal, que elevará al Ministerio para la resolución definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.—  
El Director general, Antonio Tovar.

*Anunciando concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Archivero Técnico, vacante en la Escuela de Ingenieros Navales.*

Vacante en la plantilla de la Escuela Especial de Ingenieros Navales una plaza de Auxiliar Archivero Técnico, consignada en los vigentes Presupuestos generales del Estado con el haber anual de 4.000 pesetas y la gratificación de 1.200, también anuales, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar su provisión mediante concurso-oposición, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en el concurso será condición indispensable acreditar ser español, mayor de veintiún años, poseer el título de Licenciado en Filosofía y Letras o haber verificado el pago de los derechos necesarios para su obtención, no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico o mutilación que impida el desempeño de la función que tendrá encomendada, así como no padecer enfermedad contagiosa.

2.ª Demostrar por medio de un examen teórico-práctico poseer los conocimientos necesarios para el cargo, el cual versará sobre materias generales de organización de archivos y bibliotecas, especialmente en materia de construcción naval y de máquinas marinas, cultura general, idiomas y clasificación de planos y proyectos referentes a obras navales.

El Tribunal publicará con quince días de antelación al comienzo de los ejercicios un cuestionario que sirva de orientación y guía a los opositores para la preparación de los ejercicios teóricos.

3.ª El Tribunal encargado de juzgar los exámenes de los aspirantes estará integrado por el Director de la Escuela como Presidente y de un Catedrático del mismo Centro propuesto por el Claustro de Profesores y un funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

4.ª Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Profesional y Técnica dentro del plazo de treinta días naturales y a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente convocatoria, debidamente reintegradas y acompañando los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y le-

galizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación acreditativa del resultado del expediente de depuración de su conducta político-social o, en su defecto, dos avales de personas de garantía para el Movimiento, en los que se acredite su plena adhesión al mismo.

e) Documentos que acrediten hallarse comprendido en cualquiera de los grupos establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939.

f) Certificado de haber cumplido el Servicio Social para la Mujer o de haberlo solicitado.

g) Relación detallada de los títulos profesionales y méritos que cada concursante pueda alegar, adjuntando los títulos originales o copias de los mismos debidamente autorizadas.

h) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de cinco pesetas en concepto de derechos de formación de expediente.

5.ª La plaza será adjudicada al concursante que al aprobar el ejercicio antes citado obtenga mayor puntuación, considerándose como méritos especiales el hallarse comprendido en cualquiera de los grupos de la Ley de 25 de agosto de 1939.

6.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se enviarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela, concediendo un plazo de ocho días a contar del siguiente al de la publicación de dicha lista para formular las reclamaciones que estimen oportunas, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

7.ª Las protestas que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se anunciarán en el acto de la infracción y se presentarán por escrito al Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes, el cual, después de informarlas, las unirá al expediente.

8.ª Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta unipersonal, que elevará al Ministerio para la resolución definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1940.—  
El Director general, Antonio Tovar.

**Dirección General de Bellas Artes**

*Admitiendo y excluyendo opositores para proveer la cátedra de «Perspectiva» en la Escuela Central de Bellas Artes de Madrid.*

Anunciada a Concurso-oposición la cátedra de «Perspectiva», de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.

Esta Dirección General ha acordado queden admitidos a este Concurso-oposición, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los señores siguientes: don Julio Fuentes Alonso, don Vicente Laciaña García, don Andrés Crespi Jaume, don Carlos Soler Molina y don Fausto López Romero.

Asimismo ha dispuesto que quede excluido don Carlos López Romero, por no justificar poseer el título de Profesor de Dibujo.

Los interesados podrán formular las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de diez días, contados al siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.—El Director general, Juan de Contreras.

*Admitiendo al opositor don José María Bayarri Hurtado, único presentado al Concurso-oposición para proveer la cátedra de «Anatomía Artística» en la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.*

Anunciada a Concurso-oposición la cátedra de «Anatomía artística», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.

Esta Dirección General ha acordado quede admitido a este Concurso-oposición, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, don José María Bayarri Hurtado, único presentado.

Las reclamaciones se harán en el plazo de diez días, a contar del siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.—El Director general, Juan de Contreras.

*Admitiendo y excluyendo opositores para proveer la cátedra de «Dibujo del Natural en Reposo» en la Escuela Central de Bellas Artes de Madrid.*

Anunciada a Concurso-oposición la cátedra de «Dibujo del natural en reposo», de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.

Esta Dirección General ha acordado queden admitidos a este Concurso-oposición, por reunir las condiciones

exigidas en la convocatoria, los señores siguientes: don Julio Moisés Fernández Villasante y don José Ortell López.

Asimismo ha dispuesto que quede excluido don Francisco Soria Aedo, por no justificar poseer el título de Profesor de «Dibujo».

Los interesados podrán formular las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de diez días, contados al siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.—El Director general, Juan de Contreras.

*Admitiendo y excluyendo opositores para proveer la cátedra de «Anatomía Artística» en la Escuela Central de Bellas Artes de Madrid.*

Anunciada a Concurso-oposición la cátedra de «Anatomía Artística» de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.

Esta Dirección General ha acordado quede admitido a este Concurso-oposición, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, don Antonio Fernández Curro.

Asimismo ha dispuesto que quede excluido don Miguel Bernardini Jaramillo, por haber presentado la instancia fuera del plazo y sin documentación alguna.

Los interesados podrán formular las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de diez días, contados al siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.—El Director general, Juan de Contreras.

*Admitiendo y excluyendo opositores para proveer la plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Enseñanzas de «Pintura y Dibujo» en la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.*

Anunciada a Concurso-oposición la plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Enseñanzas de «Pintura y Dibujo» de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia.

Esta Dirección General ha acordado queden admitidos a este Concurso-oposición, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los señores siguientes: don Adolfo Ferrer Amblar, don Francisco Boliches Mahiquez, don José Mayol Hernández y don Bartolomé Mongrell Mestre.

Asimismo ha dispuesto que quede excluido don Cruz-José Calderón, por no justificar poseer el título de Profesor de «Dibujo».

Los interesados podrán formular las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de diez días, contados al siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.—El Director general, Juan de Contreras.

*Admitiendo y excluyendo opositores para proveer la cátedra de «Dibujo de Estatuas» en la Escuela Central de Bellas Artes de Madrid.*

Anunciada a Concurso-oposición la cátedra de «Dibujo de estatuas», de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.

Esta Dirección General ha acordado queden admitidos a este Concurso-oposición, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los señores siguientes: don José Ortell López y don Eugenio Hermoso Martínez.

Asimismo ha dispuesto que quede excluido don José Soria Aedo, por no poseer el título de Profesor de «Dibujo».

Los interesados podrán formular las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de diez días, contados al siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.—El Director general, Juan de Contreras.

**Tribunal de oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos**

*Transcribiendo la lista de opositores comprendidos en los grupos que se citan, aspirantes a plazas del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.*

**Opositores comprendidos en el grupo primero con la denominación de «Caballeros Mutilados por la Patria»**

Ninguno.

**Opositores comprendidos en el grupo segundo con la denominación de «Oficiales del Ejército»**

- 1 Conde Conde (Feliciano).
- 2 González San José (Luis).
- 3 Infesta y Díaz de Villegas (José María de la).
- 4 Martínez Lobato (Facundo).

**Opositores comprendidos en el grupo tercero con la denominación de «Ex Combatientes»**

- 1 Alcolea Lajoya (Pilar).
- 2 Alvarez Saenz de Buruaga (José).

- 3 Arechalde Aguirre (José Vicente).
- 4 Avilés Cancelada (Pedro).
- 5 Beltrán de Heredia y Castaño (Pablo).
- 6 Buatas Bardina (Joaquín).
- 7 Cabello de Castro (María de los Dolores).
- 8 Castro Ochoa (Javier de).
- 9 Carballo Valcarce (José).
- 10 Dugnot Villasonde (Elvira).
- 11 Dugnot Villasonde (Sara).
- 12 Fraga de Lis (Manuel).
- 13 García Vallejo (Vicente).
- 14 Garzón Pareja (Jesús).
- 15 Goday y Pérez Dávila (Carmen).
- 16 González García (Félix).
- 17 Herrera Hernández (Pilar).
- 18 Huarte Morton (Fernando).
- 19 Ibáñez de Opacua y Saez de Elburgo (Damián).
- 20 Larrondo Larrondo (Fernando).
- 21 Liñán y Larrucea (Leonor Felisa).
- 22 Martín Majada (Antolín).
- 23 Martínez Jiménez (Angel Damián).
- 24 Martínez Martínez (Marcos H. Gonzalo).
- 25 Martínez Pusacq (Isabel).
- 26 Menayo García (Alfonso).
- 27 Miguélez López (Eliás).
- 28 Mirabell Centena (Ramón).
- 29 Muelas Vccilla (Manuel).
- 30 Nava Cisneros (Sabino).
- 31 Ortiz Juárez (José María).
- 32 Peña Marazuela (María Teresa de la).
- 33 Recio Polo (Rita).
- 34 Reguero Villafañe (Antonio del).
- 35 Reymundo García - Monteavaro (Encarnación).
- 36 Rojo Pérez (Miguel).
- 37 Ruiz-Coello Díaz (Pascual).
- 38 Vaquero Mayor (María del Tránsito).
- 39 Záforas Román (Josefina).

**Opositores comprendidos en el grupo cuarto con la denominación de «Ex Cautivos por la Causa Nacional»**

- 1 Amador de los Ríos González (Rosario).
- 2 Cabria Andres (Froilán).
- 3 Calduch Ortega (Enrique).
- 4 Fernández Méndez (Luis).
- 5 Gisbert Garcerán (María).
- 6 Ibáñez Guillen (Carlos).
- 7 López Selles (Joaquín).
- 8 Miñano Ros (Fulgencio).
- 9 Núñez-Milara y Navarro (Manuel).
- 10 Pérez Gutiérrez (Carmen).
- 11 Sánchez Parregón (Victoria).
- 12 Serrallech Juliá (María).
- 13 Vinches Soria (Isidro).

**Opositores comprendidos en el grupo quinto con la denominación de «Huí-fanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra»**

- 1 Blasco Millor (Antonia).
- 2 Blasco Millor (Juana).
- 3 Calderón García (María del Sacramento).
- 4 Delgado Piñar (Josefina).
- 5 Gargallo Alvarez (María Pilar).
- 6 Hermida Rodríguez (Purificación).
- 7 Irureta-Goyena y Gómez de la Serna (Gloria de).
- 8 Lora Herrero (María de la Purificación).
- 9 Molina Guerra (María Luisa).
- 10 Paez Martínez (Manuela).
- 11 Puche Gutiérrez (María Luisa).
- 12 Rodríguez Camino (María del Carmen).
- 13 Sagasetá Vega (Josefa).
- 14 Soriano Jara (Elena).
- 15 Zaccagnini Rodríguez (Carmen).

**Opositores comprendidos en el grupo sexto con la denominación de «Oposición Libre»**

- 1 Alberca Bayón (María Rosario).
- 2 Alberti Araño (Emilia).
- 3 Alcalá Muñoz Cobo (Isabel).
- 4 Aldea Ogallar (Felisa).
- 5 Alonso Tajadura (María Concepción R.).
- 6 Alonso y Villalta (Emilio).
- 7 Alvarez de la Riva (María).
- 8 Amiano Aramendi (Isabel).
- 9 Amo Peñas (Mariano).
- 10 Andrés-Montalvo y Ayanz (María Teresa).
- 11 Andrés Vicente (Adela).
- 12 Asensio Cañón (María del Carmen).
- 13 Azorin Albiñana (Francisco).
- 14 Babiera Roselló (Germán).
- 15 Ban's y de Casaux (Salvador).
- 16 Barbeitiú Louro (Ana María).
- 17 Bardina Latre (Emilia).
- 18 Barco Teruel (Enrique).
- 19 Barreiro Varela (María de las Mercedes).
- 20 Bellido del Pozo (Emilia).
- 21 Beltrán de Heredia y Castaño (María del Pilar).
- 22 Bermúdez Camacho (Diego).
- 23 Blasco de las Heras (Segunda).
- 24 Buendía Aguilar (Felicidad).
- 25 Caballero Martín (Elvira).
- 26 Cadavid Miguélez (Consuelo).
- 27 Calle y Florencio (Agustín de la).
- 28 Calvo Carrero (Esperanza).
- 29 Cantón-Selazar O'Dona (María de la Concepción).
- 30 Cárdenas y Castaño (Matilde de).
- 31 Castedo Neira (Sara).
- 32 Castillo Casas (Julia).

- 33 Cazenave Acosta (Ernestina).
- 34 Cilleruelo Orquiza (Candelas).
- 35 Clemente Merino (Flora).
- 36 Cobos y Rodríguez (Emilia).
- 37 Collado Loroño (Eufemia).
- 38 Collantes de Terán (Manuel).
- 39 Comás García (María de las Flores).
- 40 Correa Fernández (Antonio).
- 41 Cotarelo Vidal (Paz).
- 42 Corzo Fernández (Soledad).
- 43 Couto de León (María Dolores).
- 44 Crissóstomo Martín (María del Carmen).
- 45 Cuesta Gutiérrez (Modesta).
- 46 Chías y Bernard (María Inés).
- 47 Delgado Serrano (Asunción).
- 48 Domingo Guilart (Eugenio).
- 49 Ducaý Fairén (María del Pilar).
- 50 Echevarría y Azcárate (Andrés).
- 51 Escolar y Guglieri (Dulce Nombre de María).
- 52 Esteban y Fernández (José Domingo).
- 53 Estefanía Vallejo (Victoria).
- 54 Fernández Alonso (Luisa Blanca).
- 55 Fernández Lázaro (Amparo).
- 56 Fernández de Toro y Sánchez (Araceli).
- 57 Fernández Triuchón (María de los Angeles).
- 58 Ferrando Lahoz (Vicente).
- 59 Ferrer Aill (Rosa).
- 60 Figueras de Vargas y Coche (Rosa).
- 61 Flores Gallegos (María Paz).
- 62 Freire Carralbal (María de las Mercedes).
- 63 Fuentes Vélez (Froilán).
- 64 Fuertes Grasa (María Jesús).
- 65 Gálvez Martínez (Marina).
- 66 García Alvarez (María de los Angeles).
- 67 García Bourdié (Eduardo).
- 68 García Caudela (Teresa).
- 69 García Gavioto (Francisco).
- 70 García Iglesias (Antonia).
- 71 García Losa (José).
- 72 García Ormáchea y Casanovas (Isabel).
- 73 García Ossorio (Esperanza).
- 74 García Puerta (Pilar).
- 75 García Roca (José Manuel).
- 76 García Soria (Rosa).
- 77 Garrandes Rabinat (Enrique).
- 78 Gasch Juan (José).
- 79 Gil Montero (María del Consuelo).
- 80 Gilibert y García (Ascensión).
- 81 Goicoechea Roldán (Mercedes).
- 82 Gómez Quinzanos (Asunción).
- 83 González Arauzo (Elena).
- 84 González Arauzo (María).
- 85 González Echegaray (Carlos).
- 86 González Cuesta (María Luisa).
- 87 González Cueva (Eladio).
- 88 González González (Ludovina).
- 89 González Prieto (José).

- 90 González Simón (Ramón).
- 91 González Vega (Adela).
- 92 Goñi Gainza (Joaquín).
- 93 Gordón de los Reyes (María de las Mercedes).
- 94 Granés Noguera (Rosa).
- 95 Guerricabeitia Aurrecoechea (María Dolores).
- 96 Gutiérrez Robiedo (Cándido).
- 97 Gutiérrez Vega (Josefa).
- 98 Gutiérrez Vega (Petra).
- 99 Hernández Almendros (Victoria).
- 100 Hernández Estévez (Alejo).
- 101 Hernández Hernández (Ferreo).
- 102 Hernández Llorente (Fe).
- 103 Huerta López (Josefina).
- 104 Hurtado Ojalvo (Julián).
- 105 Ibáñez Delgado (Ana).
- 106 Ibáñez Martínez (Lucía A.)
- 107 Iglesias Tais (Manuel).
- 108 Irureta Beitia (Antonio).
- 109 Izal Albero (Mercedes).
- 110 Jiménez Calderón (José María).
- 111 Jiménez Nicolau (Carmen).
- 112 Juan Martínez (María Teresa de).
- 113 Lainez Lorbes (Cecilia).
- 114 Lapoya Serraller (María del Pilar).
- 115 Larra y Pozuelo (María Victoria).
- 116 Lecea Aldeamil (Manuel de).
- 117 López Dafonte (Andrés).
- 118 López Moral (Amparo).
- 119 López Ruiz de Azagra (María Teresa).
- 120 Lóriz Casanova (Porfirio).
- 121 Lostau Román (Eugenio).
- 122 Luna Guillén (Josefa).
- 123 Luxán y García (Gloria de).
- 124 Llica Suárez-Guanes (Pedro).
- 125 Manzano y Argote (Bienvenido).
- 126 Maqua y González del Valle (Antonio Alberto de).
- 127 Marco Baro (Antonio).
- 128 Marcos Martínez (María Luisa).
- 129 Martín García (María Dolores).
- 130 Martín Alamo (Santiago).
- 131 Martín Juan (Eulogio).
- 132 Martínez Chumillas (Julia).
- 133 Mato Hernández (Rafaela).
- 134 Menéndez Almeijide (Rosalia).
- 135 Menéndez Carrillo (Rosa M.ª).
- 136 Mercado Ureña (José).
- 137 Mesa Fernández (José).
- 138 Miguel Cañas (Justina).
- 139 Miguel Galgo (Julio de).
- 140 Montegudo Cabanes (Encarnación).
- 141 Montoro Ruiz (Mariana).
- 142 Morea y Mina (Vicenta).
- 143 Moreiro Veloso (Manuela).
- 144 Muelas Vecilla (José).
- 145 Muñoz Esquiú (José).
- 146 Navarro Mayor (María Luz).
- 147 Navarro Mayor (Mariana).
- 148 Oñet Gil (Aniana).
- 149 Olmedo Carrión (María Rosa).

- 150 Onís Almarza (María Dolores).
- 151 Oroz Pérez (María).
- 152 Ortega Berzal (Visitación M.).
- 153 Ortiz García (Guillermo).
- 154 Ortiz de la Torre y Torres (María Cristina).
- 155 Padilla Punzón (Mariano).
- 156 Palacios Linares (Juan).
- 157 Palmer Mosteiro (Josefa).
- 158 Paniagua Sola (Vicente).
- 159 Pardo López (M.ª de las Angustias).
- 160 Pedroso y Frost (Inés).
- 161 Pedroso y Pérez-Dávila (María del Carmen)
- 162 Peláez Rosell (Enrique).
- 163 Pellicer Paneró (José María).
- 164 Peña y García (José Luis de la)
- 165 Pérez Castañeda (María de los Angeles).
- 166 Pérez Garrigues (M.ª Lourdes)
- 167 Pérez Jofre de Villegas (Antonina).
- 168 Pérez Lucas Izquierdo (José).
- 169 Perriño Rodríguez (Fidel).
- 170 Planas Utrilla (Concepción).
- 171 Plaza González (Felicitas).
- 172 Polo Arias (Josefa).
- 173 Puente y Goitia (Antonio María de la).
- 174 Punsac y Mayayo (Teresa).
- 175 Ramírez Glez-Villegas (Pilar)
- 176 Revuelta Imaz (Jesús).
- 177 Rey Pavón (Josefa).
- 178 Río Septiem (M.ª Asunción del)
- 179 Rivas Sánchez (Filiberto).
- 180 Rodríguez de Campomanes (Federico).
- 181 Rodríguez Mata (Magdalena).
- 182 Rodríguez Requejo (Hilaria).
- 183 Romero González (Carmen).
- 184 Romero Llorente (Valeriano).
- 185 Rossignili Yust (María de los Angeles).
- 186 Rua-Figueroa y Pérez (María Luisa).
- 187 Ruiz de la Cuesta y Rivas Basillisa).
- 188 San Andrés García Patrón (Francisco).
- 189 Sáenz-López González (María del Pilar).
- 190 Sáez-Benito Espada (Carmen).
- 191 Sánchez Barragán (SIXTA).
- 192 Sánchez Muñoz (Vicente).
- 193 Sánchez Serrano (Clara María)
- 194 Sánchez Suárez (María de las Mercedes).
- 195 Sarriá Rueda (Amalia).
- 196 Serrano Lizarralde (María Dolores).
- 197 Serván Mur (María del Pilar).
- 198 Sirera Pajarón (Vicenta).
- 199 Soto Sauret (Carmen de).
- 200 Suárez Castrillo (Sofía).
- 201 Suárez y Gendra (Jorge Juan)
- 202 Tello Cerrada (M.ª)
- 203 Toribio Gómez (Guadalupe).
- 204 Toribio y Gómez (Guadalupe).

- 205 Torre y del Cerro (Angel de la)
- 206 Traba García (Victorio).
- 207 Treño Fernández (María).
- 208 Troitino Sánchez (Carmen).
- 209 Ubeda y Nougues (María de la Concepción).
- 210 Ubeda Purkis (Emilia).
- 211 Ubeda Purkis (Soledad).
- 212 Ugalde y Pardo (M.ª del Carmen).
- 213 Unamuno y Lizarraga (M.ª de).
- 214 Uña y Díez-Pedregal (María Inés).
- 215 Uriarte y de Bofarull (Carmen de)
- 216 Valle González (María Teresa del).
- 217 Velasco Burrieza (Rosalia).
- 218 Villar Fernández (P.)
- 219 Villarreal y Sánchez (Agustín).
- 220 Vindel Merced (Victoria).

Los señores opositores que justifiquen causas que les hayan impedido completar su documentación presentar los documentos que les faltan en el momento de ser llamados por el Tribunal el día primero de febrero de 1941.

El Tribunal, deseando dar el mayor número de facilidades a los señores opositores, ha acordado incluir en los grupos correspondientes de oposición restringida a los señores siguientes:

- Carballo Valcarce (José).
- Dugnot Villasonete (Sara).
- Fraga de Lis (Manuel).
- Herrera Hernández (Pilar).
- Huarte Mortor (Fernando).
- Liñán y Larrucea (Leonor Felisa).
- Martín Majada (Antolín).
- Menayo García (Alfonso).
- Peña Marazuela (M.ª Teresa de la).
- Reymundo García Monteavaro (Encarnación E.).
- Rojo Pérez (Miguel).
- Vaquero Mayor (María del Tránsito).

- Gisbert Garcerán (María).
- Vinches Soría (Isidro).

- Lora Herrero (María Encarnación).

Todos los cuales deberán acreditar su derecho a figurar en los respectivos grupos, siempre que justifiquen la causa de no haberlo hecho en el plazo reglamentario, el mismo día 1.º de febrero, señalado para su presentación ante el Tribunal. Si en este acto no acreditaran suficientemente su derecho, conforme a lo dispuesto en el Orden de convocatoria, serán excluidos de dichos grupos y agregados al de la oposición libre.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—El Presidente del Tribunal, Joaquín María de Navascués.